Aprendiz

11

10.28

Sepan quantos esta carta vieren como yo Alonso
Gonzalez Carguinero de la Fuente vecino de esta ciudad de Sevilla en la
collacion de San Gil como padre y legitimo administrador que soy de la
persona y bienes de Juan Gonzalez mi hijo menor de
edad de catorce años otorgo y conozco que pongo a el dicho
mi hijo a oficio por aprendiz con Luis Antonio de la
Arcos maestro escultor vecino de esta dicha ciudad en la collacion
de Santa Maria por tiempo de seis años que corren y se quen
tan desde el dia de la fecha de esta carta en adelante en
el que el dicho Luis prometio y se obligo a el dicho mi hijo de que le hara
aprender su arte y familia enseñando lo que le supiere y mandare que
le sea honesto y posible de hacer por razon de lo que a la de ser
obligado el dicho maestro de dar a el dicho mi hijo durante
el dicho tiempo de comer y beber y cama estando sano
y enfermo y si lo estuviere a de ser obligado de
curar y medicinar a su costa como es en enfermedades
no sea contagiosa y que de lo que ganare el dicho mi hijo durante
mi cargo y obligacion se le de a el dicho mi hijo durante
el dicho tiempo de veinte reales. Y otro si que el dicho maestro
por razon de la igual el dicho maestro a de ser obligado de le
enseñar el dicho oficio de escultor bien y cumplidamente
como lo sabe sin le encubrir cosa alguna no quedando
por el dicho maestro de lo aprender y por el mucho
en el dicho oficio se pueda poner con otro maestro que
costare lo que se pagare a respecto de ser de igual
manera el dicho mi hijo durante el dicho tiempo de
de lo traer a su costa sacando donde estuviere para
para que lo saque de donde estuviere y a premeditado le
cumplir el dicho tiempo con todas las cosas que le fueren forzosas
en la dicha ciudad y a el tornare a su costa
a su casa de su padre y madre y a el dicho mi hijo de

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Pagar conforme por Informar no ser lo mandado su
Seoria manera Sto e Adho sus Antt.e de los arcos que pre-
Sor ameno ordo y entendido esta escriptura sorgo que la acepto
en todo y por todo como en ella se contiene y me obligo de pagar
quando se cumplido q.e se pellas y queda amicanp.a
la cumplimiento y para no ambas las dhas partes se obligamos
nras pers.as herenc.s y de dho menor a dar y hacer se dha
ratificacion de poder aqualesq. hacere y dentro de nueve dias
de que se nos sea pedido para que se aprueve
la dho menor a su cumplimiento y no lo hacen de
Sto y Vad.o como por sentencia definitiva pasada
hace cosa juzgada y renuncian las leyes y todo en
favor de dho menor y la Jen renuncian y hasta en
Sevilla en veinte y seis dias del mes de Septiembre de mil y
seis.s cientos y ochenta años y los dhos otorg.es lo firmaron de
sus nom.es y presentaron por testigos don Juan Antt.o Sarcedo
Sebastian Antt.o Sarcedo y Alonso
Bocedon vecinos de esta ciud.d y en la basterbilla Ja
Eugenio Romero vz.o de esta dha ciud en la angos
tia que asi se otorgo siendo testigos el
Bachiller Juan Antonio Marques Ve-
cino fez.o de esta ciud.d y menor R.o Sano

Alonso gonçales

Luis antonio de los arcos

Juan Antt.o Marq.s

Juan Sanchez

Ante mi

Pedro Fernandez de Ayala

© JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE CULTURA